

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 66.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local comunica a este Gobierno civil haber sido aprobado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Medinaceli, con motivo de la pensión solicitada por D.^a Epifania María del Pilar Ramos Sigüenza, como viuda del que fué Veterinario titular, D. Pedro Lafuente González, viniendo obligados al pago de la pensión los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios con las siguientes cuotas mensuales:

Utrilla, 0'88 pesetas; Miño de Medina, 0'14 id.; Benamira, 8'28 id.; Fuencaliente, 13'20 id.; Salinas de Medina, 13'39 id.; Beltejar, 7'42 id.; Medinaceli, 19'64 id.; Yelo, 0'23 id.; Conquehueña, 0'06 id.; Esteras de Medina, 5'08 id.; Jubera, 5'61 id.; Vellilla de Medina, 15'42 id., y Blocona, 7'29 id., cuyo total de 96'64 pesetas, dozava parte de las 1.159'77 pesetas a que asciende la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Medinaceli, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que les corresponde aportar.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos procedentes.

Soria 19 de mayo de 1947.

El Gobernador,
 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 67.

No habiéndose recibido hasta la fecha, no obstante el requerimiento hecho por este Centro, las liquidaciones de salvoconductos correspondientes al primer trimestre de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, se les advierte, que de no hacerlo en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente, serán sancionados debidamente.

Soria 23 de mayo de 1947.

El Gobernador,
 JESÚS POSADA.

Ayuntamientos que se citan
 Buberos, Carbonera de Frentes, Ca-

sarejos, Castilruiz, Cidones, Cuesta (La), Jaray, Losana, Miño de Medina, Montenegro de Cameros, Noviercas, Ocenilla, Pozalmuro, San Felices, Valvedizoso, Ventosa de la Sierra y Villar del Campo.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN (Rectificada)

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

Capítulo II.—Art. 7.^o Donde dice: «La personalidad y profesión de los Agentes afectos...»; debe decir: «La personalidad y profesión de los Agentes libres...».

Capítulo IV.—Art. 12. Donde dice: «... ostente con poderes o sin ellos...»; debe decir: «... estenten con poderes notariales o sin ellos...».

Capítulo VI.—Art. 17. Donde dice: «... a otro Agente distinto al que la obtuvo...»; debe decir: «... a otro Agente distinto al que la obtuvo...».

Capítulo VII.—Art. 31. Donde dice: «Los derechos ulteriores...»; debe decir: «Todos los derechos ulteriores...».

Madrid, 19 de mayo de 1947.

(B. O. del E. del día 21 de M.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

(Telecomunicación).—Concurso oposición

En uso de la autorización concedida por el decreto de 29 de abril de 1944, y de conformidad con lo prevenido en la orden de este Centro Directivo de 30 de noviembre siguiente («Diario oficial de Correos y Telecomunicación», núm. 97, del 12 de diciembre), se convoca concurso oposición para cubrir veintiséis plazas de Celadores de tercera de Telecomunicación (diez en propiedad y dieciséis en comisión) en los Centros de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, más las vacantes que se produzcan hasta el día en que den comienzo los ejercicios, con sujeción a los preceptos de la orden expresada.

De acuerdo con lo que se previene en su norma cuarta la mitad de las plazas anunciadas se proveerán entre Repartidores de Telecomunicación, en propiedad y eventuales, y otra mitad entre españoles varones debiendo reunir tanto éstos como aquéllos los requisitos exigidos en la norma citada. Si no resultaren aprobados el número suficiente de concursantes para cubrir cada uno de los grupos especificados, las plazas sobrantes podrán ser cubiertas con los aspirantes de grupo distinto.

Los concursantes aprobados con mayor puntuación serán nombrados para el empleo en propiedad hasta el número de plazas de esta clase que se anuncian y las que resulten de la ampliación prevista, y respecto de los que sean nombrados en comisión, tendrán derecho de ingresar en el Escalafón de Vigilancia en el día en que ocurran las vacantes oportunas.

Los aspirantes que aprobasen los exámenes de los dos ejercicios de que consta la oposición vendrán obligados, a tenor de lo preceptuado en la norma 19 de la referida orden, a prestar siempre sus servicios dentro de la circunscripción asignada a los de entretenimiento y reparación de líneas del Centro que solicitaren o al que se les adjudique por el Tribunal en la propuesta correspondiente, si hubiesen solicitado más de uno, cualquiera que sea la categoría que alcancen en su vida oficial, salvo las excepciones prevenidas en aquella norma. A estos efectos, y sin perjuicio de que por una orden complementaria de la presente se fijen las vacantes que ocurran en los Centros mencionados y que se han de cubrir hasta el día en que den comienzo los ejercicios, las plazas con vocadas quedan distribuidas en la siguiente forma: Centro de Barcelona, diez; Centro de Gerona, siete; Centro de Lérida, tres, y Centro de Tarragona, seis.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 12.^a de la indicada orden, a los aspirantes que acrediten haber trabajado dos años, por lo menos, en alguno algunos de los oficios de Carpinteros, Albañil, Plomero, Electricista, Empalmista, Instalador de líneas eléctricas, Conductor de automóvi-

les, Mecánico, Herrero, Cantero o haber prestado servicio de transmisiones en el Ejército como Instalador de líneas, les será incrementada la puntuación que obtengan en el primer ejercicio en un punto, a cuyo efecto deberán justificar documentalmente el ejercicio del oficio u oficios respectivos.

Se observarán en la presente convocatoria las prescripciones de la ley de 25 de agosto de 1939, respecto a la mitad de las vacantes, por lo que los que se crean acreedores a su inclusión en alguno de los porcentajes que en ella se establecen, habrán de acompañar también a su instancia la certificación o certificaciones correspondientes.

El plazo para la presentación de instancias y los documentos al efecto exigidos, terminará el 31 de julio próximo, llevándose a cabo los ejercicios de oposición en la Jefatura del Centro de Barcelona; debiendo dar comienzo los exámenes el día 22 de septiembre del año en curso.

El candidato que opte por plazas de distintos Centros, deberá presentar, además de la documentación exigida en los apartados a) al g) de la norma quinta de la disposición invocada, tantas instancias como Centros solicite; quedando exentos de presentar dicha documentación los Repartidores de Telecomunicación en propiedad, que habrán de cursar su instancia o instancias por conducto reglamentario.

Los señores Delegados-Jefes de los Centros provinciales de Telecomunicación remitirán las peticiones del personal de Reparto de las plantillas de las Estaciones de sus respectivas demarcaciones, que soliciten tomar parte en el concurso, a la Jefatura del Centro de Barcelona, debidamente informadas, como se preceptúa en el párrafo final de la norma últimamente expresada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 10 de mayo de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.—Sr. Jefe de Personal de Telecomunicación.—Señores...

(B. O. del E. del día 17 de M.)

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Cursos

Hasta el día 16, inclusive, del mes de junio próximo, se admitirán inscripciones en la Secretaría general del Instituto (calle de Joaquín García Morato, 7, Madrid), para tomar parte en los siguientes cursos de perfeccionamiento organizados por la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, y a cuyo término, y previas las pruebas oportunas, se otorgará el certificado correspondiente:

A) Uno para Interventores de fondos de Administración local (categorías especial y primera), que comenzará el día 15 de febrero de 1948, con duración aproximada de un bimestre.

Podrán tomar parte en este curso los funcionarios comprendidos en el Escalafón del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración local (categorías especial y primera) que no hubieran cursado estudios en la Escuela.

B) Otro para Depositarios de Fondos de Administración local (categorías primera, segunda y tercera), que comenzará el 15 de octubre del año actual, con duración aproximada de un mes.

Podrán tomar parte en este curso los funcionarios comprendidos en el Escalafón del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración local (categorías primera, segunda y tercera); y

C) Otro para funcionarios administrativos de Corporaciones locales en posesión de títulos de Licenciado en Derecho o de la certificación académica de los estudios correspondientes, pero exceptuándose de este llamamiento a quienes presten sus servicios en funciones privativas de cualquiera de los tres Cuerpos Nacionales de Administración local. Este curso comenzará el 15 de octubre del corriente año y tendrá duración aproximada de un bimestre.

En el caso de que el número de solicitudes excediere de la capacidad de los locales y de la eficacia de los elementos docentes, la Comisión permanente del Consejo de Patronato del Instituto limitará el acceso con sujeción al orden que proceda, dando siempre preferencia a los aspirantes de superior categoría en los cursos (A y B), y determinando la mejor clasificación en el curso C.

Madrid 14 de mayo de 1947.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

(B. O. del E. del día 21 de M.)

DIRECCION GENERAL DE COLONIAS Y MARRUECOS

Por el presente se hace pública la apertura de un concurso para proveer plazas de Maestros y Maestras nacionales vacantes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, cuyas bases serán las siguientes:

Primera. Los concursantes habrán de pertenecer al Escalafón respectivo

del Magisterio de España o tener derecho a figurar en él, y encontrarse en servicio activo.

Segunda. Se establece como normas general que los aspirantes pertenezcan a la última categoría del Magisterio de España, dotada en la actualidad con seis mil pesetas anuales de sueldo. Sin embargo, por existir una plaza de Director de Escuela graduada de seis o más grados, otra de Directora, dos de Maestras Jefes de Secciones Maternas y dos de Maestros de Escuelas de orientación Marítima y Pesquera, para las que se exige encontrarse prestando servicios en propiedad en dichas especialidades y haber obtenido las plazas que sirvan con arreglo a las condiciones legales requeridas en España, los solicitantes de dichas Escuelas podrán ser exceptuados de este requisito; pero en ningún caso podrán exceder en sueldo de dos categorías superiores a la de entrada, esto es, de siete mil doscientas u ocho mil cuatrocientas pesetas anuales.

Tercera. Los solicitantes no podrán haber sido sancionados ni profesionalmente ni con motivo de depuración.

Cuarta. Serán condiciones de preferencia las siguientes:

- Méritos profesionales.
- Méritos y servicios a la Patria.
- Servicios profesionales prestados en Escuelas de Marruecos.
- Conocimiento del idioma árabe.
- Haber sido funcionario de la Administración de la Zona sin nota desfavorable.

Dichos méritos habrán de probarse documentalmente.

Quinta. Se fija en veinte el número de plazas efectivas de Maestros y diez de aspirantes, y en diez el de Maestras y cinco aspirantes. Los aspirantes aprobados en expectación de ingreso tendrán derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en un plazo de tiempo no superior a dos años, contados a partir del día en que se publique en el Boletín oficial de la Zona el resultado de este concurso; pasado este plazo perderán todos sus derechos.

Sexta. Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín oficial del Estado, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

1) Hoja de servicios por duplicado, certificada por la correspondiente Delegación Administrativa de Enseñanza primaria. En dicho documento se expresará que el interesado no ha sido sancionado.

2) Tres fotografías de tamaño carnet.

3) Cuantos documentos consideren los aspirantes convenientes a su mejor derecho.

Séptima. Con la anterior documentación presentarán los solicitantes una Memoria de sus actividades docentes y un trabajo sobre organiza-

ción pedagógica de una Escuela graduada y otro sobre una Escuela unitaria, los que serán comentados por los aspirantes que se citen ante la Comisión que ha de juzgar este concurso. Dos solicitantes de Escuelas Maternas o de Orientación Marítima agregarán a dichas Memorias un trabajo sobre la especialidad.

Octava. Los Maestros nacionales que en virtud de este concurso se trasladen a Marruecos percibirán, con cargo al presupuesto del Majzén, su sueldo, más la gratificación de residencia correspondiente al sueldo y demás emolumentos legales, quedando en el Escalafón del Magisterio Nacional en la situación que determina el decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1944 y computándoseles, para todos los efectos, los servicios que presten en las Escuelas de la Zona como si los efectuasen en Escuelas Nacionales.

Novena. Los nombramientos que se extiendan a favor de los elegidos tendrán carácter provisional hasta que realicen y aprueben un curso complementario, que se dará en Tetuán en la época que se determine y con arreglo a las normas que señale la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Décima. De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de junio de 1941, la Comisión que seleccionará a los Maestros aspirantes estará integrada por un funcionario representante de la Dirección general de Marruecos y Colonias, por el Asesor Técnico de Marruecos en el Ministerio de Educación Nacional, por el Inspector de Enseñanza del Protectorado y por un funcionario de la Dirección general de Marruecos y Colonias, que actuará como Secretario.

Madrid, 7 de mayo de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

(B. O. del E. del día 13 de M.)

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de abril de 1947.

La Comisión gestora, con asistencia de D. Darío García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos	1-41
Idem de cebada de 4 kilogramos	3-94
Idem de paja de 6 id.	1-97
Litro de aceite	5-70
Idem de petróleo	2-25
Kilogramo de carbón	0-65
Idem de leña	0-20

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de noviembre de 1848.

Soria 19 de mayo de 1947.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precio de la harina

En virtud de lo dispuesto en el decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1942, se publica a continuación el precio de la harina panificable, que ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. para regir en esta provincia durante el próximo mes de junio:

Harina de trigo para abastecimientos, 230'36 pesetas quintal métrico.

Idem id. para canje, 106'25 id. id. Dichos precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Soria 21 de mayo de 1947.—El Jefe provincial. 1130

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Exámenes para plazas vacantes de subalternos

Se pone en conocimiento de todos los señores opositores, que los exámenes para la provisión de las plazas vacantes de subalternos de esta excelente Corporación municipal, comenzarán el próximo día 27 del actual, a las diez de la mañana.

Soria 23 de mayo de 1947.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 1153

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Ordenanzas para exacciones municipales Carrascosa de Abajo, Peñalba de San Esteban, Navalcaballo, La Losilla y Aldealseñor.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Somaén, Cueva de Agreda y Ocellilla.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Queda acotada para toda clase de aprovechamientos la finca titulada el Vadillo, término municipal de Barriomartín, Almarza y Gallinero; que linda al Norte, término de Barriomartín; Sur, término de Almarza y Gallinero; Este, Barriomartín y Gallinero, y Oeste, término de Barriomartín.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

El Encargado Guarda, Esteban Gómez, Vadillo (Soria).

207.—Derechos 22'50 pesetas.

Imprenta provincial.